

N° 247/SEC/24

Valparaíso, 12 de junio de 2024.

A S.E.  
la Presidenta del  
Excelentísimo Tribunal  
Constitucional

Tengo a honra remitir a Vuestra Excelencia copia, debidamente autenticada, del proyecto de ley, aprobado por el Congreso Nacional, que modifica diversos cuerpos legales, con el objeto de mejorar la persecución penal, con énfasis en materia de reincidencia y en delitos de mayor connotación social, correspondiente al Boletín N° 15.661-07, el cual no fue objeto de observaciones por Su Excelencia la Vicepresidenta de la República, según consta de su Mensaje N° 007-372, de 12 de junio de 2024, el que fue ingresado en la Oficina de Partes del Senado con esa misma fecha, momento desde el cual se estima que fue despachado totalmente por el Congreso Nacional.

Asimismo, comunico a Su Excelencia que el Senado, en primer trámite constitucional, aprobó en general este proyecto de ley por 38 votos favorables, de un total de 50 senadores en ejercicio.

En particular, el inciso primero del artículo 78 ter contenido en el número 1); los incisos primero y segundo del artículo 111 bis propuesto por el número 2); los incisos primero, segundo y final del artículo 228 ter, el inciso segundo del artículo 228 quáter, el inciso primero del artículo 228 quinquies, el inciso primero del artículo 228 sexies y el inciso primero del artículo 228 octies, todos contenidos en el número 7), y los números 11) y 13), todos numerales del artículo segundo del proyecto de ley fueron aprobados por 31 votos a favor de un total de 50 senadores en ejercicio, dándose cumplimiento, de esta forma, a lo

dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República, por tratarse de normas de rango orgánico constitucional.

Por su parte, la Honorable Cámara de Diputados comunicó que, en segundo trámite constitucional, el inciso primero y el inciso tercero del artículo 78 ter, contenido en el número 1); los incisos primero y segundo del artículo 127 bis, contenido en el numeral 3); el numeral 7); el literal b) del numeral 15); el inciso tercero del artículo 226 Y, contenido en el numeral 16); los incisos quinto y séptimo del artículo 228 bis; los incisos primero y segundo del artículo 228 ter; el inciso segundo del artículo 228 quáter; los incisos primero y tercero del artículo 228 quinquies; los incisos primero, tercero y quinto del artículo 228 sexies, y el inciso primero del artículo 228 septies, todos contenidos en el número 17); el inciso primero del artículo 229 bis, contenido en el numeral 18); el inciso primero y el inciso final del artículo 238 bis, contenido en el numeral 20); el número 22); el número 24); el inciso quinto del artículo 407, contenido en el numeral 30), y el numeral 33); todos numerales del artículo segundo del texto del proyecto de ley despachado por dicha Cámara, y el artículo noveno, en su numeral 1), de esta iniciativa, fueron aprobados, en general y en particular, con el voto a favor de 135 diputadas y diputados, con la salvedad de los que se señalan a continuación que, en particular, fueron aprobados con la votación que en cada caso se indica:

- El número 7) del artículo segundo: por 98 votos favorables.

- El inciso primero del artículo 229 bis, contenido en el numeral 18) del artículo segundo: por 102 votos a favor.

En todos los casos anteriores las votaciones se produjeron respecto de un total de 155 diputadas y diputados en ejercicio, dándose así

cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República, por tratarse de normas de rango orgánico constitucional.

El Senado, en el tercer trámite constitucional, aprobó las enmiendas introducidas por la Honorable Cámara de Diputados, con excepción de las modificaciones cuyo rechazo se consigna en el oficio respectivo.

Por consiguiente, y en conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Carta Fundamental, se procedió a la formación de una Comisión Mixta para resolver las divergencias suscitadas entre ambas Cámaras.

En tanto, hizo presente que las enmiendas relativas a los incisos primero y tercero del artículo 78 ter, contenido en el número 1); a los incisos primero y segundo del artículo 127 bis, contenido en el número 3); al literal b) del numeral 1, contenido en el número 15); al inciso tercero del artículo 226 Y, contenido en el número 16); a los incisos quinto y séptimo del artículo 228 bis; a los incisos primero y segundo del artículo 228 ter; al inciso segundo del artículo 228 quáter; a los incisos primero y tercero del artículo 228 quinquies; a los incisos primero, tercero y quinto del artículo 228 sexies, y al inciso primero del artículo 228 septies, todos contenidos en el número 17); al inciso quinto del artículo 407, propuesto por el número 30), y al número 33), todos números del artículo segundo del texto del proyecto de ley despachado por la Honorable Cámara de Diputados, y al número 1) del artículo noveno de dicha iniciativa fueron aprobadas con el voto favorable de 31 senadores, de un total de 48 en ejercicio, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República, por tratarse de normas de rango orgánico constitucional.

Posteriormente, en el Senado la proposición de la mencionada Comisión Mixta, en lo referente al inciso tercero del artículo 222,

contenido en el número 10); al artículo 229 bis, contenido en el número 18), y a los incisos segundo y tercero del artículo 257, contenido en el número 22), todos números del artículo segundo, fue aprobada con el voto favorable de 36 senadores, respecto de un total de 50 en ejercicio, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República, por tratarse de normas de rango orgánico constitucional.

La Honorable Cámara de Diputados, por su parte, informó que dicha proposición, en lo referente al inciso tercero del artículo 222, contenido en el número 10); al artículo 229 bis, contenido en el número 18), y a los incisos segundo y tercero del artículo 257, contenido en el número 22), todos números del artículo segundo, fue aprobada con el voto a favor de 128 diputadas y diputados, de un total de 154 en ejercicio, dándose cumplimiento de esta manera a lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 66 de la Carta Fundamental, por tratarse de disposiciones de rango orgánico constitucional.

Por haberse suscitado cuestión de constitucionalidad acerca del proyecto en la Honorable Cámara de Diputados, se acompaña un ejemplar de la Publicación Oficial de la Redacción de Sesiones de dicha Corporación, que registra la sesión correspondiente.

En consecuencia y debido a que, como se ha señalado, la iniciativa de ley contiene materias propias de ley orgánica constitucional, y a lo establecido en el artículo 93, N° 1°, de la Carta Fundamental, me permito enviarlo a ese Excelentísimo Tribunal Constitucional, para los efectos de lo establecido en la disposición antes citada.

Acompaño copia del Mensaje N° 007-372, de Su Excelencia la Vicepresidenta de la República, de fecha 12 de junio de 2024; de los oficios números 461/SEC/23, 138/SEC/24 y 231/SEC/24, del Senado, de fechas 6 de septiembre de 2023, 3 de abril de 2024 y 4 de junio de 2024, respectivamente, y de los oficios números 19.270 y 19.564, de la Honorable Cámara de Diputados, de fechas 12 de marzo de 2024 y 5 de junio de 2024, respectivamente.

Asimismo, adjunto copia de los oficios N°s 48-2023, 288-2023 y 97-2024, de la Excelentísima Corte Suprema, de fechas 24 de febrero de 2023, 24 de octubre de 2023 y 30 de abril de 2024, respectivamente, mediante los cuales consigna su opinión en relación con esta iniciativa legal, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 de la Constitución Política de la República y 16 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

De igual modo, se acompaña copia del oficio N° CSP/47/2024, de la Comisión Mixta encargada de resolver las divergencias suscitadas entre ambas Cámaras durante la tramitación de este proyecto de ley, de fecha 4 de junio de 2024, por el que recaba la opinión de la Excelentísima Corte Suprema respecto de las disposiciones que indica, cuya respuesta, hasta la presente fecha, no ha sido recibida.

- - -

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

JOSÉ GARCÍA RUMINOT  
Presidente del Senado

RAÚL GUZMÁN URIBE  
Secretario General del Senado